RG: 21/2020

Ref.: Adecuación montos "Caja Chica"

Montevideo, 31 de marzo de 2020.

VISTO: la necesidad de implementar políticas destinadas a racionalizar el gasto público conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/2020 del 11 de marzo de 2020.

RESULTANDO: la necesidad de adecuar los montos de las Cajas Chicas asignadas a las distintas unidades organizativas de la Dirección Nacional de Aduanas. II) que a tales efectos corresponde la emisión de una Resolución por parte de esta Dirección Nacional en su carácter de Ordenador del Gasto.

CONSIDERANDO: I) que para dar cumplimiento a lo expresado deben implementarse medidas que permitan la utilización eficiente de los recursos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL DIRECTOR NACIONA DE ADUANAS RESUELVE:

1- Adecuar los montos de las Cajas Chicas según el siguiente detalle:

UNIDAD	IMPORTE
Administración de Aduana de Aceguá	\$ 2.000
Administración de Aduana de Artigas	\$ 2.000
Administración de Aduana de Bella Unión	\$ 2.000
Administración de Aduana de Carmelo	\$ 2.000
Administración de Aduana de Chuy	\$ 2.000
Administración de Aduana de Colonia	\$ 2.000
Administración de Aduana de Fray Bentos	\$ 2.000
Administración de Aduana de Juan Lacaze	\$ 2.000
Administración de Aduana de Nueva Palmira	\$ 2.000
Administración de Aduana de Paysandú	\$ 2.000
Administración de Aduana de Punta del Este	\$ 2.000
Administración de Aduana de Rio Branco	\$ 2.000

Administración de Aduana de Rivera	\$ 2.000
Administración de Aduana de Rocha	\$ 2.000
Administración de Aduana de Salto	\$ 2.000
Administración de Aduana de Carrasco	\$ 2.500
Administración de Aduana de Montevideo	Sin asignación
SRV Norte	\$ 2.000
SRV Oeste	\$ 2.000
SRV Sur - Sede Rocha .	\$ 2.000
SRV Sur - Sede Dolores	\$ 2.000
Secretaría de la Dirección Nacional	\$ 10.000
Oficina Ejecución Presupuestal	\$ 5.000
Grupo de Respuesta e Inteligencia Aduanera (GRIA)	Sin asignación

- 1- Aquellas Unidades cuyos montos de caja chica se vieran modificados, deberán realizar la devolución del excedente, en un plazo máximo de 5 días a partir de la presente Resolución, depositándolos en la cuenta de la Dirección Nacional de Aduanas Nro. 001559584-00041 BROU y comunicando al Departamento financiero Contable vía correo electrónica con las constancias debidas.
- 2- Por el Departamento Financiero Contable de la División Gestión de Recursos procédase a la habilitación de dichas partidas y el control de lo dispuesto en el numeral anterior.

JB/mls/cm

Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas